

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Octubre Trece de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00329-00.  
Demandante: BEATRIZ ANDRADE HERRERA  
Demandado: JUAN PABLO PRADA PRECIADO

Por reunir los requisitos formales, se admite la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BEATRIZ ANDRADE HERRERA contra JUAN PABLO PRADA PRECIADO, ELIANA JOSEFA REYES VARGAS Y ANDREA CAMILA BONILLA REYES.

De la anterior demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la conteste, conforme el artículo 391 del C. G. del P.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8° del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Entréguesele copia de la misma y sus anexos.

Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago los demandados no serán oídos en el proceso sino hasta tanto demuestren por los medios previstos en la ley, que están al día en el pago del canon mensual de arrendamiento. (Art.384 Numeral 4 del C. G. del P.)

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el proceso verbal sumario Art.390 del C. G. del P.

A fin de acceder a la medida cautelar solicitada debe la parte demandante prestar caución en la suma de \$1.500.000.oo.

Reconózcase personería a la Dra. LUZ MARINA ANDRADE HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f978e6607aa31ca448585fdbe4596f55d5684a8c14b34b1901b1329866c678d7**

Documento generado en 13/10/2020 12:14:48 p.m.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.056 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Octubre 14 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**